

DECRETO 015 DE 2013

(14 de Febrero)

"POR EL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO, LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA

EL ALCALDE MUNICIPAL GUAPI- CAUCA, con la invocación de los mandatos constitucionales, en especial los contenidos en los artículos 2º, 209 y 315 Numeral 3 y las facultades legales conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, lit b) 1º y 3º, en armonía con los artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1) Que, el **CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, reunido el día 14 de Febrero del presente año, con el fin de evacuar los daños ocasionados por el sismo presentado el día (8) de Febrero de 2013, en las diferentes veredas y barrios del Municipio de Guapi, reconoce la situación de emergencia, expuesta en el informe presentado y que recomienda la inmediatez de la declaratoria de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio y la realización de Gestión ante los entes Departamentales y Nacionales, para poder conseguir los recursos necesarios que permitan atender de manera oportuna y eficaz a las familias damnificadas por esta emergencia.

2) La decisión se fundamenta en los siguientes informes:

Informe reporte de daños por sismo en infraestructura:

El Ing. **CRISTIAN OSORIO RUIZ**, Secretario de Planeación y Obras Públicas y los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres informan que debido al sismo presentado, se han afectado 410 viviendas hasta el momento reportadas, teniendo en cuenta la dispersión, las dificultades para cubrir las zonas afectadas y la escasez de recursos, y de comunicación se prevé que en el transcurso de la semana se recibirán nuevos reportes. Se anexa los reportes consolidados y el acta del comité.

3) En los términos del artículo 57 de la ley 1523, el Alcalde, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, puede declarar situación de calamidad pública.

Como quiera que los hechos ocurridos en el Municipio y consignados en el Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, a la luz del Artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, son constitutivos de

calamidad pública, en cuanto son el resultado que se ha desencadenado de la manifestación de eventos naturales, como el sismo que las condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, han causado daños materiales, pérdidas económicas y ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en todo el territorio del Municipio Guapi, que exige al Municipio ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Existe entonces, una situación de desastre municipal, por cuanto la materialización del riesgo afecta de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del Municipio y de la Administración Pública Municipal. El desastre municipal se ha presentado en la zona rural y cabecera municipal de Guapi. Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Guapi – Cauca, por el término de tres (03) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos el día nueve (9) de febrero de dos mil trece (2013), de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Acción Específico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Infraestructura y Vivienda del Municipio, quien remitirá los resultados de éste y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobado el Plan de Acción Específico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, serán ejecutados por todos los miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO CUARTO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de La Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: La Administración de las donaciones se efectuará a través de la Alcaldía Municipal – Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su destinación de acuerdo con:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE GUAPI
NIT. 800084378 - 0

Prosperidad
para todos

lo que se decida en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO QUINTO: Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, éstos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Hacen parte integral de este Decreto el Acta No. 02 del catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013) del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio, a través de las cuales se apruebe el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también todo el informe técnico que se discutió en la reunión, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Guapi, Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).


YARLEY OCORÓ ORTIZ
Alcalde Municipal